



Ca3469023

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Notaria 2ª Círculo de Tunja



ESCRITURA PUBLICA N°	TRÉINTA Y DOS (32)
FECHA DE OTORGAMIENTO:	DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

PODER GENERAL Y REPRESENTACIÓN

COMPARECIENTES	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ CON NIT N° 891800498-1 representada legalmente por: RAMIRO BARRAGAN ADAME	C.C N° 4.179.276
CARLOS ANDRES ARANDA CAMACHO	C.C N° 1.057.515.000

FE PÚBLICA DE LA ESCRITURA (32) DE 2020

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los DIEZ (10) DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), en la Notaria Segunda del Círculo de Tunja, ante mí, CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO, Notario Segundo del Círculo de Tunja,

Compareció: El Doctor: RAMIRO BARRAGAN ADAME, mayor de edad, vecino de Tunja, de estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente identificado con cédula de ciudadanía N° 4.179.276 expedida en NOBSA (Boyacá) en su condición de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, elegido popularmente y debidamente posesionado mediante acta de posesión de fecha TRÉINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIESINUEVE (2019) ante la Notaría Única de Paipa (Boyacá) surtiendo efectos fiscales a partir del PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) y según certificado expedido por la Directora de Gestión de Talento Humano de la Gobernación de Boyacá de fecha 09 de Enero de 2020, documentos que se anexa para su protocolización con el fin de otorgar poder amplio y suficiente a CARLOS ANDRÉS ARANDA CAMACHO, así: PRIMERO: En ejercicio de la facultad de delegación de funciones previstas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y como Representante Legal del DEPARTAMENTO DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa060378711

10521APCAJOCOMCO

25 04 19

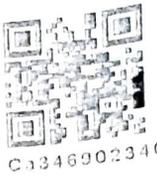
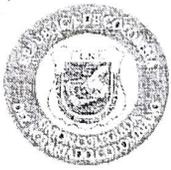
12-11-19

10521APCAJOCOMCO



10521APCAJOCOMCO

BOYACÁ CON NIT N° NIT N° 891800498-1, y a la vez primera autoridad administrativa otorga **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Doctor **CARLOS ANDRÉS ARANDA CAMACHO**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.057.515.000 DE SANTANA (Boyacá), como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO, CODIGO 009 GRADO 10, ASIGNADO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ASESORIA Y DEFENSA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO**, según certificado expedido por la Dirección General de Talento Humano de la Gobernación de Boyacá de fecha 09 de Enero 2020, documento que se anexa para su protocolización, para que actúe en mi nombre y representación como Gobernador de Boyacá, Representante Legal del Departamento conforme a la Constitución Política y a la Ley, en las actuaciones administrativas y judiciales que se instauren en contra y a favor del Departamento desde el acto procesal de notificación, hasta la culminación de las instancias previstas para cada proceso. Igualmente otorgo poder especial para notificarse del auto admisorio de las demandas que se instauren en contra del departamento de Boyacá, para recibir los títulos judiciales del Departamento de Boyacá, cobrarlos o hacerlos efectivos a favor del departamento, así mismo, la facultad expresa de otorgar poder especial a los profesionales adscritos a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento y aquellos que perteneciendo a otras dependencias o en razón del cumplimiento de contratos administrativos de prestaciones de Servicios, deban actuar como apoderados del Departamento, para el trámite de las acciones antes mencionadas; en igual forma para el trámite de acciones especiales de rango constitucional tales como acciones de tutela, acciones de cumplimiento, acciones populares, incidentes de desacato; y para otorgar poder para la presentación de las objeciones de constitucionalidad y legalidad contra actos administrativos expedidos por los alcaldes y concejos municipales (decretos y acuerdos) de conformidad con el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; así mismo para asistir a las audiencias de conciliación, pactos de cumplimiento con la facultad de conciliar y pactar cuando fuere viable jurídica y financieramente previo sometimiento al comité de conciliación de la Gobernación de Boyacá, las pretensiones solicitadas en conciliaciones extrajudiciales dentro de los diferentes procesos en los que es parte el Departamento de Boyacá. Presente El Doctor **CARLOS ANDRÉS ARANDA**



CAMACHO, de las anotaciones civiles y personales ya conocidas, dijo: que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere el Doctor **RAMIRO BARRAGAN ADAME**; manifiesta hacer buen uso del presente mandato, lo acepta en su integralidad y asume el deber de ejercitarlo oportunamente. **Los comparecientes** hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aprobaron, firman en constancia. Derechos \$ 12.400.00 = IVA 19%\$ 0.00 = Retención en la fuente 1%\$ 0.00 = Ley 55 de 1985 = Superintendencia \$6.200.00. F.N.N. \$ 6.200.00.= Papel según Resolución No. 9146 del 01 de Octubre de 2012. Se utilizaron las hojas de papel notarial identificadas con los números: Aa060378710, Aa060378711.**

El Poderdante,

[Handwritten signature]


RAMIRO BARRAGAN ADAME
CC No 4.179.276 DE NOBSA

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

El Apoderado,

[Handwritten signature]


CARLOS ANDRÉS ARANDA CAMACHO
C.C NO. 1.057.515.000 DE SANTANA

El Notario Segundo,

[Handwritten signature]


CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO

Elaboro: David S.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcchivo notarial



Aa060378710



Ca346902340

25-04-19 10:25:42 QMPC094PC

12-11-19

DE FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA EN FORMA MECANICA *****

DE SU ORIGINAL QUE AUTORIZO Y EXPIRO EN

ONCE (11)

HOJAS UTILES CON DESTINO A

EL INTERESADO

(DECRETO 940 DE 1978 ART. 93)

DADA EN TUNJA A

CATORCE (14) DE ENERO DE 2020


Carlos Elias Rojas Lozano
Notario Segundo

Notaria 2^a
Calle 2^a No. 12



República de Colombia



CAMACHO, de las anotaciones civiles y personales ya conocidas, dijo que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere el Doctor **RAMIRO BARRAGAN ADAME**; manifiesta hacer buen uso del presente mandato, lo acepta en su integralidad y asume el deber de ejercitarlo oportunamente **Los comparecientes** hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aprobaron, firman en constancia. Derechos \$ 12.400.00 = IVA 19%\$ 0.00 = Retención en la fuente 1%\$ 0.00 = Ley 55 de 1985 = Superintendencia \$6.200.00. F.N.N. \$ 6.200.00.= Papel según Resolución No. 9146 del 01 de Octubre de 2012. Se utilizaron las hojas de papel notarial identificadas con los números: Aa060378710, Aa060378711.**-----

El Poderdante,




RAMIRO BARRAGÁN ADAME

CC No 4.179.276 DE NOBSA

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

El Apoderado,




CARLOS ANDRÉS ARANDA CAMACHO

C.C NO. 1.057.515.000 DE SANTANA

El Notario Segundo,



CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO

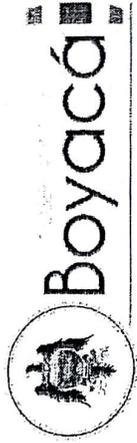
Elaboro: David S.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificados y bonos de depósito

BOYACA



Secretaría General

Tunja, 9 de Enero de 2020

LA DIRECCION DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que el doctor **CARLOS ANDRÉS ARANDA CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.515.000 expedida en Santana, viene desempeñando el cargo de Director Administrativo, código 009 grado 10, asignado a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento, desde el ocho (8) de enero de 2020.

En la actualidad se encuentra en ejercicio de sus funciones.

Se expide a solicitud de la Unidad Administrativa.


JENNYFHER MILENA LASPRILLA BECERRA
Directora General de Talento Humano

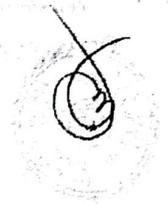
[Small signature]



Papel inoficial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Gobernación de Boyacá
Calle 20 N° 9-90
PBX 7420150-7420222
<http://www.boyaca.gov.co>

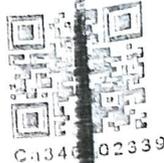
DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO
Ext: 2229-2123
Código Postal: 150001
Correo: direccion.talentohumano@boyaca.gov.co



Cn3469023

10005AGPPI03.jpg

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
NOTARIA UNICA DE PAIPA



C-1346 02339

**ACTA DE POSESION DEL DOCTOR RAMIRO BARRAGAN ADAME COMO GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA**

En el Municipio de Paipa, departamento de Boyacá, república de Colombia hoy treinta (30) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) ante mi LUIS EDUARDO SUAREZ CELY, Notario único del municipio de Paipa compareció el doctor RAMIRO BARRAGÁN ADAME, mayor de edad, vecino de Nobsa, de estado civil soltero (con unión libre), identificado con la cédula de ciudadanía número 4.179.276 de Nobsa, con el fin de solicitar que el suscrito en condición de testigo de excepción conjuntamente con la señorita DANIELA CAROLINA MUNEVAR FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.051.240.976 expedida en Cucaita, Lo posesionemos en el cargo de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ al que fue elegido para el periodo constitucional comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, petición que fue formulada teniendo en cuenta que la Honorable Asamblea Departamental electa aún no ha sido instalada y la actual no se encuentra sesionando y el Honorable Tribunal Superior de Boyacá se encuentra en vacancia judicial conforme lo dispone la ley, por lo tanto se accede a su solicitud por ser legal y procedente de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 92 del decreto 1222 de 1986, norma que prevé la posesión de los Gobernadores en casos excepcionales ante dos testigos, en consecuencia se procedió a posesionarlo juramentándolo de conformidad con lo dispuesto en el preámbulo y en los artículos 122, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes así:

JURA USTED POR DIOS TODOPODEROSO Y PROMETE A LA PATRIA Y AL PUEBLO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CUMPLIR SOLEMNEMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y DECRETOS Y CUMPLIR FIELMENTE SEGÚN SU SABER Y ENTENDER LAS FUNCIONES DE SU CARGO COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL PERIODO 2020 2023? A LO CUAL EL POSESIONADO CONTESTÓ:

JURO A DIOS Y PROMETO A LA PATRIA Y AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CUMPLIR SOLEMNEMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y DECRETOS Y CUMPLIR FIELMENTE LAS FUNCIONES A MI CARGO COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

A SU VEZ LOS TESTIGOS DE REPLICARON: SI ASÍ LO HICIERE QUE DIOS LA PATRIA Y EL PUEBLO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ LO PREMIEN O SI NO QUE ÉL Y ELLOS OS LO DEMANDEN.

Lo anterior se realiza en acto protocolario y solemne ante la presencia de la comunidad como testigo y para tal efecto el posesionado presentó para su protocolización los siguientes documentos como requisitos exigidos por la ley a saber:





- 1) Cédula de ciudadanía 4.179.276 de Nobsa
- 2) Libreta militar
- 3) Certificado de antecedentes y requerimientos Judiciales expedido por la policía nacional.
- 4) Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 5) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría general de la República.
- 6) Credencial E-28 que acredita la elección como GOBERNADOR DE BOYACA, expedida por los delegados del Consejo Nacional Electoral
- 7) Certificación de asistencia al Seminario de inducción para alcaldes y gobernadores electos, expedida por la ESAP.
- 8) Paz y salvo expedido por la secretaria de hacienda departamental.
- 9) Declaración de bienes y rentas en el formato adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP. ARTÍCULO 2.2.5.1.9.
- 10) Formato de hoja de vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP. ARTÍCULO 2.2.5.1.9.
- 11) Declaración Extra proceso ante Notario sobre ausencia o inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para el desempeño del cargo. ARTÍCULO 2.2.5.1.4
- 12) Declaración Extra proceso ante Notario sobre ausencia o inexistencia de obligaciones o procesos por alimentos pendientes o que se cumplirá con sus obligaciones de familia en caso de existir. ARTÍCULO 2.2.5.1.8
- 13) Certificado médico de aptitud física y mental y el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora. ARTÍCULO 2.2.5.1.4
- 14) Certificado de afiliación a EPS.
- 15) La posesión surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil veinte (2020).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, y se firma el Acta después de leída y aprobada, por quienes en ella intervinieron.

RAMIRO BARRAGAN ADAME
GOBERNADOR POSESIONADO.

Luis Eduardo Suárez Celis
NOTARIO ÚNICO DE PAIPA.

Daniela Carolina Munevar
DANIELA CAROLINA MUNEVAR FLOREZ
C.C. No. 1.051.240.976 de Cucaita

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca346902338

Culénata 12-11-19

Tunja, 9 de enero de 2020

LA DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO

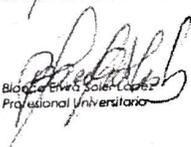
CERTIFICA:

Que revisada la Historial Laboral del Doctor RAMIRO BARRAGÁN ADAME, identificado con la cédula de ciudadanía 4.179.276 expedida en Nobsa, se encuentra la Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que señala que por ELECCION POPULAR, fue elegido como GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, para el período Constitucional comprendido entre 2020-2023, tomando posesión el treinta e veintitrés (23) de diciembre de 2019, surtiendo efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veinte (2020).

En la actualidad se encuentra en ejercicio de sus funciones, siendo el Representante Legal del Departamento.



JENNYFHER MILENA LASPRILLA BECERRA
Directora General de Talento Humano



Blanca Elena Soler Lopez
Profesional Universitario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca346902334



12-11-19

